# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 339 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 04 SET. 2009

Visto el expediente Nº 00937 organizado por Lia Alina Riveros Zorrilla sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, Lia Alina Riveros Zorrilla, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables ha informado que en las Actas de Evaluación Final de los años académicos 2000 al 2008 figura con el nombre de Lia Alina Riveros Zorilla;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es Lia Alina Riveros Zorrilla conforme se encuentra acreditada con las copias de la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad que obra en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** RECTIFICAR los nombres de LÍA ALINA RIVEROS ZORRILLA, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en las Actas de Evaluación Final de los años académicos 2000 al 2008 y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M. Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Abog. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.